Sección:	Póliza-Endoso: 107170-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P. Vta: BUENOS AIRES	Renueva: 103311

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 1 Octubre de 2025	Emitida en : Buenos Aires el 26/09/2025
hasta las 12:00 hs. del 1 Abril de 2026	

Asegurado: IMESA S.A .

Domicilio: ALVEAR 1349

1602 FLORIDA BUENOS AIRES

Cod. Aseg./Nro. Solicitud/Nro.Orden 2537215 / 197554 / 567155

I.V.A.: INSCRIPTO **Cuit Nro.:** 30-71012911-4

<0800197554>

Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro:

Item: 1

Descripción: INSTALACIOINES ELECTRICAS
Ubicación: CAMPANA BS AIRES CAMPANA BUENOS AIRES

-------* Descripción de la cobertura Nro. 1/1 *----------

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
Suma Asegurada: U$S250,000.00

Cláusulas : 500 - 550 - 581 - 652

Forman parte integrante de esta póliza la Factura adjunta con la fecha de vencimiento de los pagos convenidos, y las siguientes Cláusulas: 983,1001,1002,1003,1304

Productor/Organizador: ADVISORS GROUP SRL .
N° Matrícula Productor: 1431

Suma Asegurada	Valores expresados en	Prima Tarifa	Premio Total
250,000.00	Dolares EE.UU 1,337.00	704.67	912.97

Otros	Impuestos	Sellados	Rec. Financiero	Prima Pura	G. De Administración	G.de Adquisición
0.00	182.01	8.67	17.62	436.90	105.70	162.07

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nº 37849 del 17/10/2013.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-222-7854. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.swissmedicalseguros.com/.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SMG SEGUROS – SERVICIO DE ATENCION AL ASEGURADO Tel: 0800-222-7854 La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. de REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Sonia Bonomi
Gerente de Operaciones

Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL	**Póliza:** 107170-0 **P.Vta:** BUENOS AIRES	**Operación:** RENOVACION
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 1 Octubre de 2025 hasta las 12:00 hs. del 1 Abril de 2026		**Emitida en :** Buenos Aires el 26/09/2025

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

983 - CLAUSULA DE COBRANZA POR PREMIO
Artículo 1 - El o los premios de este seguro (ya sea por vigencia mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual, y en la moneda contratada según se indique en el Frente de Póliza), deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente (Resolución N 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación).
Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura.
Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura.
Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.
Artículo 2 - Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.
Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.
Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.
La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.
Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se halla producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado halla ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.
Artículo 3. Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza.
En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.
Artículo 4. Cuando la prima quede sujeta a liquidación definitiva sobre la base de las declaraciones que deba efectuar el asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los 2 (dos) meses desde el vencimiento del contrato.
Artículo 5. Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.
e) Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.
Artículo 6. Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.
ANEXO 1304
CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA DE CURSO LEGAL
(Anexo III de la RESOL-2020-401-APN-SSN#MEC)

La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares.
Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal de acuerdo a las previsiones del Artículo 765 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
Para ello, las obligaciones y demás valores de la póliza se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización Tipo de Cambio Mayorista vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.
Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago

Sección:	Póliza: 107170-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	

Vigencia:	Emitida en :
desde las 12:00 hs. del 1 Octubre de 2025 hasta las 12:00 hs. del 1 Abril de 2026	Buenos Aires el 26/09/2025

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.
Si por una disposición cambiaría, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Mayorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

Sección:	Póliza: 107170-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 1 Octubre de 2025 hasta las 12:00 hs. del 1 Abril de 2026	Emitida en : Buenos Aires el 26/09/2025

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Item:1 -
ASEGURADO: IMESA S.A. // CUIT: 30710129114
ACTIVIDAD: INSTALACIOINES ELECTRICAS
COBERTURA:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS O LESIONES PRODUCIDOS A LAS PERSONAS O BIENES DE TERCEROS QUE OCURRAN EN CONEXIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O EN LA VECINDAD INMEDIATA DE LOS RESPECTIVOS SITIOS DE OBRAS, CON ADICIONALES DE INCENDIO, RAYO Y EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS, CARGA Y DESCARGA DE BIENES.
ÁMBITO DE COBERTURA: CAMPANA, BS AS
LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACIÓN: DOLARES 100.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO DE POLIZA.
DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, CON UN MINIMO DEL 1.00% Y UN MAXIMO DEL 5.00%, AMBOS DE LA SUMA ASEGURADA AL MOMENTO DEL SINIESTRO POR CADA ACONTECIMIENTO.
CLAUSULA DE TRABAJOS EN CALIENTE:
EL ASEGURADO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
IMPLEMENTAR UNA NORMA DE TRABAJOS EN CALIENTE QUE ESTABLEZCA LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CUANDO SE REALICEN ESTE TIPO DE TAREAS, INCLUIDO UN PERMISO ESCRITO A COMPLETAR EN TODOS LOS CASOS, SIGUIENDO LAS DIRECTIVAS DE LA NORMA NFPA 51B O SIMILAR. ESTA NORMA SERÁ DE APLICACIÓN OBLIGATORIA SIEMPRE QUE SE REALICEN TAREAS DE SOLDADURAS, U OTROS TRABAJOS EN CALIENTE CON LLAMA ABIERTA O DESPRENDIMIENTOS DE PARTÍCULAS A TEMPERATURA.
PRINCIPALES EXCLUSIONES:
- RC PATRONAL.
- RC AUTOMOTORES.
- RC PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES).
- RC D&O
- RC PRODUCTOS.
- RC DE ORDEN CONTRACTUAL.
- DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE y/o AL ECOSISTEMA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL EMERGENTE DE LA LEY 25675 y NORMAS COMPLEMENTARIAS
- POLUCION Y/O CONTAMINACION (TANTO GRADUAL COMO SUBITA Y ACCIDENTAL).
- PERDIDAS FINANCIERAS PURAS.
- MULTAS Y PENALIDADES.
- TRANSMISION DE ENFERMEDADES.
- ASBESTOS y/o PCB s.
- USO DE EXPLOSIVOS.
- LUCRO CESANTE.
- RC CRUZADA.
- QUEDAN EXCLUIDOS TODO TIPO DE RECLAMOS PROVENIENTES POR FALTA O FALLA EN EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA O CUALQUIER OTRO SERVICIO PUBLICO CUALQUIERA SEA SU CAUSA.
- PERDIDAS A CONSECUENCIA DE INTERRUPCION, ATRASOS O DEMORAS EN LOS SERVICIOS FERROVIARIOS NORMALES DE CARGAS Y/O PASAJEROS
PERDIDAS POR INTERRUPCION PARCIAL O TOTAL DE TRANSITO VEHICULAR O PEATONAL
SE EXCLUYEN LOS DAÑOS PRE-EXISTENTES EN LOS BIENES (CAMINOS U OTROS) SOBRE LOS CUALES SE ESTÁ TRABAJANDO Y LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS RESULTANTES DE TALES DAÑOS PREEXISTENTES.
- SE EXCLUYE TODO TIPO DE RECLAMO SOBRE OBRAS COMENZADAS CON FECHA PREVIA AL PRESENTE CONTRATO.
- OPERACIONES COMPLETADAS, LA COBERTURA EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD INCURRIDA POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN TRABAJO REALIZADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CUBIERTAS POR LA PRESENTE PÓLIZA, LUEGO QUE ESTE HAYA SIDO FINALIZADO Y/O EL ASEGURADO SE HAYA RETIRADO DEL LUGAR Y/O PIERDE LA POSIBILIDAD DE EJERCER UN CONTROL MATERIAL DIRECTO SOBRE EL MISMO.
- FALTA O FALLA EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS Y/O PRODUCTOS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA, RESPONSABILIDAD CIVIL FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFF SHORE Y/O COSTA AFUERA; RESPONSABILIDAD CIVIL DE AVIACIÓN; DAÑOS A AERONAVES; DAÑOS A MATERIAL RODANTE FERROVIARIO.
- SE EXCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y/O TRABAJOS REALIZADOS EN: PLANTAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS, REFINERÍAS, DEPÓSITOS DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O PETROQUÍMICOS; UBICACIONES EN LA QUE SE DEPOSITE O DEPÓSITO CUALQUIER MATERIAL MUY INFLAMABLE, EXPLOSIVO O TÓXICO; PUERTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS; CAMPOS PETROLÍFEROS O GASÍFEROS; MINAS Y/O EXPLOTACIONES MINERAS DE CUALQUIER TIPO; TAREAS DE TÚNELES Y/O SUBTERRÁNEAS; TAREAS DE EXCAVACIÓN, OBRAS DE PUENTES; TRABAJOS OFF SHORE, EN MARES, RÍO O CUALQUIER ESPEJO DE AGUA.
- BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.
- PERDIDAS A CONSECUENCIA DE DAÑOS A INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- RECLAMOS DE TRAMOS DONDE NO SE ENCUENTREN REALIZANDO TAREAS O EN AQUELLOS TRAMOS TERMINADOS O PUESTOS EN OPERACIÓN.
- TRABAJOS EN BOCA DE POZO.
CLAUSULA DE TRABAJOS EN VIA PÚBLICA:
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUE, COMO CONDICION PRECEDENTE A TODA OBLIGACION DEL ASEGURADOR A MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO, ESTE SE COMPROMETE Y GARANTIZA PREVER, EFECTUAR, INSTALAR Y MANTENER CADA UNA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN LOS SITIOS DE LA OBRA:
1) ACORDONAR Y/O VALLAR CON ELEMENTOS DE FACIL VISUALIZACION DIURNA Y NOCTURNA, TODO EL PERIMETRO DE LA OBRA, GUARDANDO UNA DISTANCIA RAZONABLEMENTE PRUDENTE DE TODA ABERTURA Y/O EXCAVACION EN EL TERRENO (SEA ESTE SUELO, PAVIMENTOS, VEREDAS PUBLICOS O PRIVADOS), Y/O CUALESQUIERA ELEMENTOS PELIGROSOS O QUE PUDIERAN RESULTARLO, SITUADOS EN LOS SITIOS DE LA OBRA (TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARTES Y/O ELEMENTOS DE INSTALACION O A SER INSTALADOS, MONTICULOS DE TIERRA U OTRO MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES).
2) SEÑALIZACION CON CARTELES Y/O LETREROS INDICADORES QUE LLAMEN LA ATENCION DEL TRANSITO VEHICULAR Y/O PEATONAL EN TODOS LOS SENTIDOS DE CIRCULACION, DE CONSTRUCCION METALICA, PINTADOS EN COLORES LLAMATIVOS Y

Sección:	Póliza: 107170-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 1 Octubre de 2025 hasta las 12:00 hs. del 1 Abril de 2026		Emitida en : Buenos Aires el 26/09/2025

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

PROPIEDAD REFLECTORA, UBICADOS EN LOS SITIOS DE LA OBRA Y A DISTANCIA COMO ADVERTENCIA.
3) SEÑALIZACION NOCTURNA LUMINOSA CON BALIZAS, CUYA FUENTE DE ENERGIA SEA CONSTANTE E INDEPENDIENTE DE LA RED PUBLICA, INSTALADO EN LOS SITIOS DE LA OBRA. ASIMISMO, DEBERA PREVERSE EL ACCIONAMIENTO DE LA SEÑALIZACION EN EL HORARIO DIURNO DE POCA VISIBILIDAD PARA EL TRANSITO.
4) PERSONAL DE BANDERILLEROS, CUYA FUNCION SERA LA DE PREVENIR Y SEÑALIZAR AL TRANSITO VEHICULAR, MANIOBRAS TENDIENTES A SORTEAR OBSTACULOS, REDUCCION DE CALZADA, DISMINUCION DE VELOCIDAD Y/O CUALESQUIERA OTRAS QUE FUERE PRUDENTE EFECTUAR.
5) TAPAR Y/O CUBRIR Y/O PROTEGER EN FORMA ADECUADA TODA ABERTURA Y/O EXCAVACION EN EL TERRENO (SEA ESTE SUELO, PAVIMENTOS, VEREDAS PUBLICOS O PRIVADOS), EN TODO LUGAR DONDE NECESARIAMENTE DEBA CONTINUAR EL TRANSITO VEHICULAR Y/O PEATONAL.
6) TODA INSTALACION Y/O CONEXION ELECTRICA O DE GAS UTILIZADOS EN Y PARA LOS TRABAJOS A EFECTUARSE EN LA OBRA, O YA EXISTENTES EN LUGAR, DEBERAN SER PROTEGIDOS Y/O AISLADOS ADECUADAMENTE CON EL OBJETO DE EVITAR TODA EXPOSICION HACIA BIENES O PERSONAS.
7) PREVER SISTEMAS E INSTALAR ELEMENTOS DE CONTENCION DE MATERIALES Y/O SUSTANCIAS QUE PUEDAN DISPERSARSE, DEPOSITARSE, FILTRARSE O VOLCARSE FUERA DEL PERIMETRO DE LA OBRA, Y QUE PUDIEREN EN CONSECUENCIA SER CAUSANTES DE "TERRENO RESBALADIZO", TANTO PARA EL TRANSITO VEHICULAR COMO PEATONAL (SEAN ESTOS SUELOS, PAVIMENTOS, VEREDAS PUBLICOS O PRIVADOS).
CLAUSULA DE EXCLUSION Y POLUCION Y/O CONTAMINACION:
QUEDA EXCLUIDA DE LA PRESENTE POLIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSADA POR O PROVENIENTE DE POLUCION O CONTAMINACION AMBIENTAL, YA SEA SUBITA Y ACCIDENTAL O BIEN GRADUAL CONTINUA O PROGRESIVA.
SE ENTIENDE POR POLUCION O CONTAMINACION LA EMISION, DISPERSION O DEPOSITO DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE PERJUDIQUEN LAS CONDICIONES NORMALES EXISTENTES EN LA ATMOSFERA, EN LAS AGUAS O EN EL SUELO, PRODUCCION DE OLORES, RUIDOS, VIBRACIONES, ONDAS, RADIACIONES O VARIACIONES DE TEMPERATURA, QUE EXCEDEN LOS LIMITES LEGALES O CIENTIFICAMENTE ADMITIDOS.
SE DEJA CONSTANCIA QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA 2 - AMPLIACION RIESGO CUBIERTO, DE LA CLAUSULA 550 - COMPRENSIVA - CONDICIONES ESPECIALES.
CLAUSULA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS / EXCLUSIÓN DE COVID-19.:
SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, ESTE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, GASTO, HONORARIO, MULTA, SANCIÓN O CUALQUIER OTRO MONTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN RELACIÓN CON, O QUE DE CUALQUIER MANERA IMPLIQUE O SURJA (INCLUYENDO CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DE ESTE) EN EL PRESENTE O FUTURO, POR:
ò CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO MICROORGANISMO (YA SEA ASINTOMÁTICO O NO); O
ò CORONAVIRUS (COVID-19) INCLUYENDO CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DEL MISMO; O
. PANDEMIA O EPIDEMIA, CUANDO SEA DECLARADO COMO TAL POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD O CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL.
FORMAN PARTE DE LA PRESENTE POLIZA LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL., LA CLAUSULA DE INTERPRETACION Y ADVERTENCIAS AL ASEGURADO.
CLAUSULA DE ASEGURADO ADICIONAL Y TERCERO:
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO ADICIONAL A (*), PERO SOLAMENTE CON RELACIÓN A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASEGURADO PRINCIPAL.
ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE (*) Y SUS EMPLEADOS SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS CON RESPECTO A DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES CORPORALES QUE PUDIERAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASEGURADO PRINCIPAL. NO OBSTANTE, SE EXCLUYEN EN FORMA EXPRESA LOS DAÑOS MATERIALES A BIENES OPERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O SOBRE LOS CUALES ESTUVIERA EFECTUANDO TRABAJOS.
CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN: A FAVOR DE (*)
SE HACE CONSTAR QUE NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE SEGUROS 17.418, EL ASEGURADOR NO HARÁ USO DE LA SUBROGACIÓN OTORGADA EN LA MISMA POR SINIESTROS QUE FUERAN IMPUTABLES A (*), SUS EMPRESAS ASOCIADAS Y/O VINCULADAS Y/O FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y/U OBREROS RENUNCIANDO EL ASEGURADOR A LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER POR TALES HECHOS. EN CASO QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A (*), SUS EMPRESAS ASOCIADAS Y/O VINCULADAS Y/O FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y/U OBREROS POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, LOS CITADOS SERÁN CONSIDERADOS ASEGURADOS, POR LA MISMA.
CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN A FAVOR DE: (*)
SMG CÍA ARGENTINA DE SEGUROS SE OBLIGA DE MANERA TAXATIVA A NOTIFICAR A (*), CUALQUIER OMISIÓN DE PAGO EN QUE INCURRIERE EL CONTRATISTA Y ELLO CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE QUINCE (15) DÍAS RESPECTO A LA FECHA EN QUE DICHA OMISIÓN PUDIERA DETERMINAR LA CADUCIDAD O PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, COMO ASÍ TAMBIÉN QUE NO SE PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD O PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA MISMA, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SI EL ASEGURADOR NO HUBIESE CUMPLIDO LA OBLIGACIÓN ANTES DESCRIPTA, HASTA TANTO TRANSCURRA EL PLAZO FIJADO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A (*).
CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: A FAVOR DE: (*)
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO.
SIN EMBARGO, LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA BAJO ESTE ADICIONAL CON RESPECTO A:
-PÉRDIDA O DAÑO A BIENES DE LOS TRABAJOS DETALLADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES,
-PÉRDIDA DE/LOS O DAÑOS AL/LOS EQUIPO/S Y/O MAQUINARIA/S DE MONTAJE Y/O CONSTRUCCION, DEL ASEGURADO PRINCIPAL, CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA DEL ASEGURADO PRINCIPAL, O EMPLEADO DE AQUELLOS, OCUPADO/S EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION.
-RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O LESIONES SUFRIDAS POR CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO PRINCIPAL, CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA DEL ASEGURADO PRINCIPAL O

Sección:	Póliza: 107170-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	

Vigencia:	Emitida en :
desde las 12:00 hs. del 1 Octubre de 2025	Buenos Aires el 26/09/2025
hasta las 12:00 hs. del 1 Abril de 2026	

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

EMPLEADO DE AQUELLOS, OCUPADO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION QUE HUBIERA PODIDO ESTAR ASEGURADO BAJO UN SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO Y/O UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO ACONTECIMIENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA CON BENEFICIARIOS NOMINADOS EN PÓLIZA. EL ASEGURADOR RECONOCERÁ LA RC CRUZADA SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA INCLUIDO EN NÓMINA A LOS BENEFICIARIOS DE LA MISMA, PREVIO A LA OCURRENCIA DE SINIESTROS.
ESTA CLÁUSULA NO SERÁ APLICABLE CUANDO ENTRE RECLAMANTE O RECLAMADO HAYA IDENTIDAD SOCIETARIA, ENTENDIÉNDOSE POR TAL LA EXISTENCIA DE ACCIONISTAS O SOCIOS COMUNES, CUYA PARTICIPACIÓN EN CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SEA IGUAL O SUPERIOR AL 10%.
(*) PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA, CUIT 30-69554247-

AUMENTO DE SUMA

SWISS MEDICAL SEGUROS

FFACTU12

Factura

C.U.I.T.:30-50003196-0 I.V.A.:RESP. INSCRIPTO IMP. A LOS ING. BRUTOS NRO.:901-911829-4 - C.N.P.S.:013

Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: 107170-0

P.Vta: BUENOS AIRES

Operación: RENOVACION

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 1 Octubre de 2025 hasta las 12:00 hs. del 1 Abril de 2026

Emitida en : Buenos Aires el 26/09/2025

Tomador: IMESA S.A .

Domicilio: ALVEAR 1349 1602 FLORIDA

Cód. Asegurado: 2537215

I.V.A.: INSCRIPTO

Cuit Nro.: 30-71012911-4

Prima	Otros	Recargo Financiero	Percepción IIBB(*)	Sellados
704.67	0.00	17.62	21.67	8.67

(*)Percepcion IIBB(BUENOS AIRES):21.67

Total Gravado IVA	Monto de IVA	IVA 10.5%	Total no imponible del IVA
722.29	151.68	0.00	39.00

Otros Impuestos	Valores expresados en	PREMIO
8.66	Dolares EE.UU	912.97

Productor/Organizador: ADVISORS GROUP SRL .

N° Matrícula Productor: 1431

Plan de pago

Cta.	Vencimiento	Importe
1	08/10/2025	182.00
2	10/11/2025	182.00
3	09/12/2025	182.00
4	08/01/2026	182.00
5	09/02/2026	184.97

Cta.	Vencimiento	Importe

Cta.	Vencimiento	Importe

Importante

Los únicos sistemas habilitados para cancelar el premio del presente contrato son tarjetas de crédito y/o los sistemas electrónicos de pago habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Res. 407/2001 del Ministerio de Economía. Los pagos realizados a productores asesores de seguros deben ser ingresados por éstos en alguno de los sistemas antes descriptos. Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que este se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora (24) del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extra-judicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento de este plazo. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Cía. reciba el pago del importe vencido.Sin perjuicio de ello la Cía. podrá rescindir el contrato por falta de pago.

Los importes serán debitado de la tarjeta de crédito:

¿Sabías que en Swiss Medical Seguros contamos con un Departamento de Prevención de Fraude?

Nuestra compañía está comprometida a cumplir con el decálogo de desafíos éticos propuesto en la resolución SSN 38.477, que destaca las buenas prácticas, la debida diligencia, el trato justo y la buena fe.

¿Qué es el fraude?

Es toda acción contraria a la verdad y a la buena fe, llevada a cabo con la finalidad de obtener un beneficio que no corresponde. Está penado legal, ética, moral y socialmente.

Recomendaciones:

- No firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
- No aceptar dinero, suscribir documentos o acordar apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendan como tampoco reconocer hechos que no han sucedido, ni aceptar la asistencia letrada proporcionada por terceros desconocidos.
- No modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro como tampoco exagerar fraudulentamente los daños emplear pruebas falsas o proporcionar información complementaria falsa.
- El fraude que afecta al asegurador es un delito. La variación, simulación o tergiversación de circunstancias personales temporales, objetivas, de causalidad , de lugar, y la provocación deliberada , o la simulación total o parcial del acaecimiento del siniestro, son algunas de las formas de fraudes más comunes, lo que lleva a admitirlo como natural sin comprender la gravedad que conlleva.
- No avenirse a cooperar en la realización de una maniobra de fraude.
- No aceptar ofrecimientos económicos con la pretensión de cobrar indemnizaciones por heridas autoinfligidas simulación de accidentes, etc.
- No facilitar tus datos a terceros sin tener un motivo justificado.
- Consultar con tu aseguradora ante cualquier duda o eventualidad y comunicar novedades que surjan.
- Formular la denuncia del acaecimiento del siniestro y solicitar el número del mismo.

¡Vos también podés ayudarnos a prevenir el fraude!

En caso de conocer o sospechar de alguien que cometa fraude en seguros podés comunicarte al 0800-999-7745 o al 4363-4041. También podés enviar un correo electrónico a denuncias@swissmedical.com.ar o completar el formulario desde nuestra web: https://www.swissmedical.com.ar/smgnewsite/seguros/fraude.php.

Para denunciar un caso de fraude ante la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) ingresá a www.ssn.gob.ar o comunicate al 0800-666-8400.

Entérate más:

Productor: **ADVISORS GROUP SRL .**

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: IMESA S.A .
Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL
Póliza: 107170
Endoso: 0
Patente:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
08/10/2025	182.00	1

Son: 182

VIGENCIA: 01/10/2025 Hasta: 01/04/2026
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

0940020080010717000000100018200081025011136250900 4

Clave para Pagos Electrónicos: 00800107170

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Sarmiento 487 - CP: C1041AAI - CABA
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: IMESA S.A .
Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL
Patente:
Póliza: 107170
Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
08/10/2025	182.00	1

Son: *CIENTO OCHENTA Y DOS . Dolares EE.UU M/C

Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: 01/10/2025 Hasta: 01/04/2026
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: IMESA S.A .
Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL
Póliza: 107170
Endoso: 0
Patente:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
10/11/2025	182.00	2

Son: 182

VIGENCIA: 01/10/2025 Hasta: 01/04/2026
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

0940020080010717000000200018200101125011136250900 7

Clave para Pagos Electrónicos: 00800107170

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: IMESA S.A .
Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL
Póliza: 107170
Endoso: 0
Patente:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
09/12/2025	182.00	3

Son: 182

VIGENCIA: 01/10/2025 Hasta: 01/04/2026
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

0940020080010717000000300018200091225011136250900 9

Clave para Pagos Electrónicos: 00800107170

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: IMESA S.A .
Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL
Póliza: 107170
Endoso: 0
Patente:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
08/01/2026	182.00	4

Son: 182

VIGENCIA: 01/10/2025 Hasta: 01/04/2026
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

0940020080010717000000400018200080126011136250900 7

Clave para Pagos Electrónicos: 00800107170

Productor: **ADVISORS GROUP SRL .**

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: IMESA S.A .
Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL
Póliza: 107170
Endoso: 0
Patente:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
09/02/2026	184.97	5

Son: 184.97

VIGENCIA: 01/10/2025 Hasta: 01/04/2026
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____



Clave para Pagos Electrónicos: 00800107170

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ANULADO

ASEGURADO:
Sección:
Póliza:
Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ANULADO

ASEGURADO:
Sección:
Póliza:
Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ANULADO

ASEGURADO:
Sección:
Póliza:
Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Sarmiento 487 - CP: C1041AAI - CABA
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: IMESA S.A .
Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL
Patente:
Póliza: 107170
Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
09/02/2026	184.97	5

Son: *CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 97/100 . Dol

Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: 01/10/2025 Hasta: 01/04/2026
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL SEGUROS

ANULADO

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Sarmiento 487 - CP: C1041AAI - CABA
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO:
Sección:
Póliza:
Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL SEGUROS

ANULADO

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Sarmiento 487 - CP: C1041AAI - CABA
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO:
Sección:
Póliza:
Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.U.
Sarmiento 487 (C1041AAI) Buenos Aires, Argentina
Tel: 5239-6300
www.smgseguros.com.ar

SWISS MEDICAL SEGUROS

03/10/2025

Recibo de Cuota Imputada de Póliza - Factura descripta

Recibimos de 2537215- . IMESA S.A, en concepto del pago detallado a continuación la suma de ciento ochenta y dos Dolares Ee. Uu . (U$S 182,00).

Sección	Póliza	Endoso	Cuota	Importe	F. Pago
RESP.CIVIL	107170	0	1	U$S 182,00	OTRA

Transacción: **33951642**

De Acuerdo a lo estipulado en la Cláusula de Cobranza de premio (Art 2do), toda Rehabilitación de la Cobertura sufrirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en el que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

Esta compañía por su actividad de seguros y en virtud del inc.d) del Anexo I de la RG (AFIP) N° 1.415 emite Pólizas-Facturas como comprobantes respaldatorios de sus operaciones.-

Gustavo Cajiau
Gerente de Operaciones
SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.U.

SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.U.
Sarmiento 487 (C1041AAI) Buenos Aires, Argentina
Tel: 5239-6300
www.smgseguros.com.ar

12/11/2025

Recibo de Cuota Imputada de Póliza - Factura descripta

Recibimos de 2537215- . IMESA S.A, en concepto del pago detallado a continuación la suma de ciento ochenta y dos Dolares Ee. Uu . (U$S 182,00).

Sección	Póliza	Endoso	Cuota	Importe	F. Pago
RESP.CIVIL	107170	0	2	U$S 182,00	OTRA

Transacción: **34289384**

De Acuerdo a lo estipulado en la Cláusula de Cobranza de premio (Art 2do), toda Rehabilitación de la Cobertura sufrirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en el que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

Esta compañía por su actividad de seguros y en virtud del inc.d) del Anexo I de la RG (AFIP) N° 1.415 emite Pólizas-Facturas como comprobantes respaldatorios de sus operaciones.-



Gustavo Cajiau
Gerente de Operaciones
SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.U.